

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 081/05.

N° 119 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL PROY. DE RESOL. APROBANDO
COMO POLÍTICA DE ESTADO, LA EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN
MARÍTIMA PROVINCIAL HASTA 200 MILLAS, Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión 28/04/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL

As 119

33

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ~~La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resuelve~~ Aprobar como política del Estado, la extensión de la Jurisdicción Marítima Provincial hasta 200 millas.

ARTÍCULO 2°.- Una Comisión Especial tendrá a su cargo la redacción del proyecto de Ley que la Provincia presentará unánimemente, a través de sus representantes, en el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Llamar a una sesión especial en fecha a determinar por el plenario de Presidentes de Bloques para instruir, en este sentido, a los *Senadores nacionales* (Legisladores Nacionales de la Provincia) e invitar a los *dir. nacionales en representación* de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I. del A. S. *Ver!*

ARTÍCULO 4°.- Proponer, a través de nuestros representantes en el Parlamento Patagónico, una Resolución en consonancia con la presente, para su aprobación y posterior tratamiento por las Legislaturas de las restantes provincias litorales del Mar Argentino.

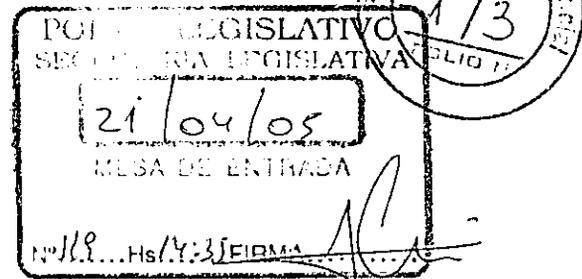
ARTÍCULO 5°.- De-forma. *Regístrase, comíquese y archívese.*

NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

Presidente:

Cuando propusimos provincializar la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, propusimos perfeccionar la organización de la Nación, no solo reivindicar nuestros derechos específicos.

Cuando propusimos provincializar, quisimos dar congruencia constitucional a los derechos individuales y políticos de los habitantes del suelo patrio esto es, reconquistar, como no podía ser de otra manera, los derechos sustraídos a los argentinos que quedaron arbitrariamente incluidos en los Territorios Nacionales, creados recién en 1853, dentro de la geografía de las provincias originarias.

El Presidente Perón fue el gran provincializador en la década de los '50 y luego del retroceso de 1957, el último de los Territorios Nacionales, el de Tierra del Fuego, paso a ser Provincia en 1990 por Ley 23.775 del Congreso de la Nación, único encargado de crearlas de acuerdo a la Constitución Nacional.

Otro de los fundamentos de aquella acción histórica de los fueguinos de entonces, entre muchas, fue el de eliminar de este modo, la incongruencia entre los límites fijados para las provincias fronterizas, en este caso litorales, con respecto a los de la Nación. el principio es que, no debería haber ningún espacio territorial o marítimo mas allá de la organización federal. Los límites provinciales con los países limítrofes o con el mar internacional, mas allá de las 200 millas, deben coincidir con los límites de la Republica. Mas aún, no es cierto que la provincia no tenga debidamente establecidos sus límites después del veto parcial a la Ley Nacional N° 23.775, lo que no tiene, es una delimitación congruente de sus espacios marítimos, de acuerdo con su especial característica.

La nuestra es la única provincia esencialmente marítima de la Argentina y este mar es el que guarda los recursos de la Tierra del Fuego del futuro. La provincia, no puede enajenar las decisiones que tengan que ver con ese futuro, si no quiere suicidarse en el tiempo.

No conviene y no sé si es tema de interés popular que analicemos el uso que le hemos dado a los recursos no renovables de la provincia hasta la fecha, especialmente los hidrocarbúricos y los biológicos marinos o las formas que han adoptado hasta aquí, las relaciones de la nación con las provincias o la distribución entre nosotros de los ingresos provenientes de la explotación de estos recursos, que podría ser tema de una reunión académica; lo cierto es que el presente y el futuro de esta realidad debe desenvolverse en otros términos. Mas justos para con las futuras generaciones de Fueguinos y no por ellos desentendidos del interés nacional o de nuestras responsabilidades federales.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



Sin duda existe una imperiosa necesidad de reformular las relaciones de la Nación las Provincias: **el Pacto Federal**. La iniciativa que proponemos, es un capitulo de esta tarea. Lo misma, debe completarse con el estudio de una nueva doctrina sobre política fiscal, que significaría una Ley de "coparticipación inversa" por la cual, la recaudación queda en manos de la Provincia y esta coparticipa con la Nación un porcentaje menor a determinar.

Ningún cambio es fácil, menos cuando este involucra intereses poderosos, de distinta índole pero, es redondamente cierto que si nos hubiésemos detenido frente a estos poderes, no hubiésemos conquistado nuestro status de Provincia.

NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resuelve aprobar como política del estado, la extensión de la Jurisdicción Marítima Provincial hasta 200 millas.

ARTÍCULO 2°.- Una comisión Especial tendrá a su cargo la redacción del proyecto de Ley que la provincia presentará unánimemente, a través de sus representantes en el Congreso de la Nación

ARTÍCULO 3°.- Llamar a una sesión especial en fecha a determinar por el plenario de Presidentes de Bloques para instruir , en este sentido, a los Legisladores Nacionales de la Provincia

ARTÍCULO 4°.- Proponer a través de nuestros representantes en el Parlamento Patagónico, una Resolución en consonancia con la presente, para su aprobación y posterior tratamiento por las Legislaturas de las restantes provincias litorales del mar Argentino.

ARTÍCULO 5°.- De forma.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"